



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	NOMBRAMIENTO JUDICIAL DE ÁRBITROS
DEMANDANTES	MGM SUSTAINABLE ENERGY SAS
DEMANDADOS	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00185 00
DECISIÓN	INADMITE SOLICITUD

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente solicitud de NOMBRAMIENTO JUDICIAL DE ÁRBITROS, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, la parte demandante subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Adecuará el encabezado de la demanda en el sentido de identificar por su nombre, domicilio y número de identificación a los representantes legales de las personas jurídicas que conforman las partes en la solicitud. (art. 82, num 2, del C.G.P.).
2. Allegará copia del contrato en el cual se aprecie el pacto arbitral sin designación de las personas a quienes correspondería y/o la prueba de que su designación no pudo hacerse de común acuerdo por los interesados y que no hubo delegación a un tercero para nombrar los árbitros, ya que se echa de menos (art. 82, num 10, del C.G.P.).
3. Allegará poder especial que faculte al abogado **DAVID RICARDO ARAQUE QUIJANO** para elevar la presente solicitud indicando la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, pues a pesar de allegarse copia del correo electrónico remitido, no se anexó el escrito por el cual se otorgaron las facultades para presentar esta solicitud (art. 84, num 1, del C.G.P., y 5 del Dcto 806 de 2020).

4. Acreditará el envío por medio de correo electrónico de copia de la solicitud y de sus anexos al correo denunciado para notificación de la parte pasiva de la misma (art 6, Dcto 806 de 2020).

5. Acompañará el escrito que dé cumplimiento a los requisitos echados de menos y acreditará haber enviado el escrito de subsanación a los demandados (art 6, Dcto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 115

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 9 de octubre de 2020

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60b5cc9568df564e6fa10756542dbf9279ed1d78ca7909eff1bac8e65d6a027f

Documento generado en 08/10/2020 10:57:04 a.m.